



*“Trabajando por una nación sin corrupción”*

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FLOTA VEHICULAR DE LA  
EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**

**INFORME E´N°009-2015-FBN**

**TEGUCIGALPA, MDC, JULIO, 2015.**







*“Trabajando por una nación sin corrupción”*

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE BIENES NACIONALES.**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FLOTA VEHICULAR DE LA  
EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL**

**INFORME E N°009-2015-FBN**

**TEGUCIGALPA, MDC, JULIO, 2015.**



Tegucigalpa M.D.C. 11 de agosto, 2015

**No. 2550/2015-Presidencia**

Ingeniero

**JESUS MEJIA ARITA**

Gerente General

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

Su Oficina

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe Especial N°009-2015/FBN de la Investigación Especial practicada a la flota vehicular de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), el día martes 09 de junio de 2015.

La Investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 37 numeral 7); 38 numeral 4), 42 numerales 1) y 3, 46 numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Decreto 48, Acuerdo Número 303 del año 1981, Decreto ejecutivo 00472 de 1998, Decreto No. 135-94 y los Artículos 173 y 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, aplicables al 2015.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. En atención a lo anterior le solicito, respetuosamente, presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, lo siguiente:

1. Un Plan de Acción con un período (plazo) fijo para ejecutar cada recomendación del Informe;
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

***Abogada Daysi Oseguera de Anchecta***

*Magistrada Presidente*



## **CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

	<b>PAG. N°</b>
<b>A.</b> Motivo de la Investigación Especial	1
<b>B.</b> Objetivos de la Investigación Especial	1
<b>C.</b> Alcance de la Investigación Especial	2
<b>D.</b> Antecedentes	2

### **CAPÍTULO II**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

<b>A.</b> Hallazgos	3-7
---------------------	-----



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.

El presente Informe es producto de la verificación e Inspección física realizada en las instalaciones de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) a los vehículos automotores de su propiedad, el día martes 09 de junio de 2015; en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 37 numeral 7); 38 numeral 4), 42 numerales 1) y 3, 46 numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Decreto 48, Acuerdo Número 303 del año 1981, Decreto ejecutivo 00472 de 1998, Decreto No. 135-94 y los Artículos 173 y 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, aplicables al 2015.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.

##### Objetivos Generales

1. Evaluar el marco legal que rige el Decreto N° 135-94;
2. Verificar que los vehículos del Estado circulen de acuerdo a las especificaciones que determina el Oficio N° SP-685-2014 de fecha 04 de agosto de 2014, emitido por la Secretaria de Estado de la Presidencia.
3. Verificar la actividad que realiza cada vehículo del Estado

##### Objetivos Específicos

1. Verificar que todos los vehículos propiedad del Estado porten en sus puertas laterales la Bandera pintada en ambos lados, y por la parte trasera el logotipo de la Institución a la que pertenecen y su numeración correlativa de control Institucional.
2. Verificar que cuenten con el permiso para circular en días y horas inhábiles debidamente autorizado y verificar que tipo de actividades realizan.
3. Determinar mediante inspección In Situ las irregularidades que pudieron darse.
4. Inspección física del vehículo, revisión de la documentación y verificación a que Institución pertenece.

5. Verificar todos los vehículos con placa nacional y sin placa nacional para la revisión si son propiedad del Estado.
6. Identificar los vehículos que se encuentran en Talleres de reparación, particulares y verificar el documento de reporte de reparación y el control de salida de la Secretaría.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

En el Operativo se revisaron los documentos (expedientes) de los vehículos propiedad del Estado de Honduras y los vehículos que no cuentan con sus placas respectivas, determinando la actividad realizada en cumplimiento al Decreto 135-94, sobre el control de vehículos del Estado.

### **D. ANTECEDENTES**

La Investigación Especial, se realizó en referencia al cumplimiento del POA del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales (FBN), dependiente de la Dirección de Fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas y en observancia al marco legal que rige las operaciones de los operativos de vehículos del Estado, Decreto 135-94, Acuerdo Ejecutivo Número 303, Artículo 22, Acuerdo Ejecutivo Número 00472, Publicado en la Gaceta el 28 de marzo de 1998.

## CAPÍTULO II

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

- 1- EN EL TALLER UBICADO EN EL PLANTEL DE MIRAFLORES SE ENCUENTRAN VEHICULOS DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) EN MAL ESTADO, A LA INTEMPERIE Y EN DESUSO.

Al realizar la verificación e inspección física de los vehículos de acuerdo al Inventario de la flota vehicular de HONDUTEL proporcionado por el Departamento de Transporte, se observó que cinco (5) Grúas y varios vehículos de todo tipo, están en abandono en el predio del Taller ubicado en el edificio de Miraflores, dichos vehículos se encuentran en mal estado y fuera de circulación, sin prestar ningún servicio y utilidad desde hace varios años.

#### Fotos de vehículos ubicados en el Taller, edificio Miraflores



Lo anterior Incumple:

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO.**-Artículo 10: Bienes Recuperables o en Mal Estado: Son Bienes Recuperables o en mal estado, todas las cosas, objetos, bienes o activos fijos en general que por una falla mecánica, técnica o por desperfecto de uno o más de sus componentes accesorios ha dejado de prestar servicio, pero que económicamente el costo de su reparación o restauración resulta conveniente para los intereses del Estado, previo dictamen técnico emitido por autoridad competente.

## **OPINION DEL AUDITOR**

Estos vehículos que se encuentran en mal estado representan una cantidad muy significativa para la institución por tal motivo es una lástima que se encuentren en ese estado de abandono, además limita cubrir las exigencias de la gestión Institucional afectando en gran manera el desempeño laboral en el cumplimiento de las actividades y metas de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones.

### **Recomendación N°1**

**Al Señor (a) Gerente General (a)**

**Al Señor (a) Administrador (a)**

**Al Jefe (a) del Departamento de Bienes**

**Al Jefe de Transporte**

Solicitar el diagnóstico correspondiente y verificar en qué estado se encuentran los vehículos y si la institución cuenta con los recursos económicos para la recuperación de los mismos, evaluar el costo- beneficio de dicha reparación y de considerarlo muy costoso, proceder al descargo de dichos bienes, aplicando los procedimientos establecidos por la Dirección General de Bienes Nacionales.

## **2- ALGUNOS VEHICULOS DE HONDUTEL NO PORTAN PLACAS, NO TIENEN REVISIÓN VIGENTE, PERMISOS DE CIRCULACIÓN VENCIDOS Y DETERIORADA LA LEYENDA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.**

Se Procedió a la revisión de los vehículos que pertenecen a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se comprobó que algunos vehículos no portan placas en ambos lados, no tienen su revisión vigente del año actual y no portan permiso para circular en días y horas inhábiles, además varios de ellos tienen deteriorada la leyenda propiedad del Estado de Honduras. Ejemplo:



**Lo anterior Incumple:**

**DECRETO NUMERO 48-81.- ARTICULO 1:** Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas Oficiales (O), como Nacionales (N) y los que usen placas Misión Internacional (MI), que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado; serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de las mismas, con tres franjas horizontales, de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes; Azul, Blanco, Azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras. **ARTICULO 2.-** Únicamente los automóviles personales de los presidentes de los tres poderes del Estado

**Decreto Ejecutivo No. 00472, publicado el 28 de marzo de 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.**

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul: como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza presentan servicio al Estado, sin perjuicio de la Responsabilidad civil y penal que corresponda.

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, aplicables para el año 2015.**

**Artículo 174.** Todos los vehículos propiedad del Estado y de las Municipalidades que estén asignados a las distintas instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizados deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el emblema o logotipo de la institución a la cual pertenecen; el Tribunal Superior de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. El Tribunal Superior de Cuentas presentará informe trimestral a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y al Despacho Presidencial sobre el cumplimiento de esta disposición.

**OPINION DEL AUDITOR**

Estos vehículos que carecen de ciertas exigencias pueden acarrear sanciones tanto al motorista o para el encargado de transporte que permita la circulación del vehículo o por el abuso de tareas no oficiales.

**Recomendación N°2**

**Al Señor (a) Director (a)**

**Al Señor (a) Administrador (a)**

**Al Jefe (a) del Departamento de Bienes**

**Al Jefe de Transporte**

Proceder inmediatamente a solicitar las placas respectivas para los vehículos que no la portan, gestionar la nueva revisión, el permiso de circulación en días y horas inhábiles con su orden de trabajo respectivo y pintar nuevamente en las puertas laterales delanteras las banderas y la leyenda de PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS para los que la tienen dañada.

Tegucigalpa, MDC, 11 de agosto de 2015.

Cristhian Lorenzo Hernandez  
Técnico en Fiscalización

Luis Alfredo Colindres  
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Dulce María Umazor  
Directora de Fiscalización